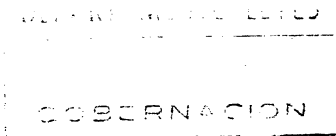


19297



3829

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11564

Art. 1º Declárase de Interés Público y sueto a expropiación el inmueble sito en la ciudad y Partido de Avellaneda, designado catastralmente como: Circunscripción II. Sección B. Manzana 11. Parcela 45, inscripto su dominio al número 110.185. Folio Nº 488 del año 1920, del Partido de Avellaneda, a nombre de la Sociedad Popular de Educación de Avellaneda y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 46 del distrito de Avellaneda.

ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

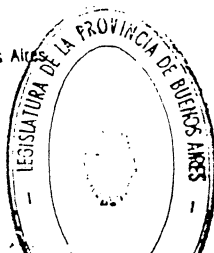
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI

H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO